



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

Moniquirá, 19 de septiembre de 2022

Doctor

LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE

Gerente encargado

ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (GINECOLOGÍA - OBSTETRICIA) DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, con fundamento en lo consagrado en Los artículos 209, 365 de la constitución política, ley 100 de 1993 artículo 195, decreto 1876 de 1994, Acuerdo 06 de 2017 artículo 18 de la junta directiva del hospital regional de Moniquirá ESE, dejo constancia de **LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que determinan la Factibilidad requerida para adelantar un proceso de contratación cuyo objeto será: **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (GINECOLOGÍA – OBSTETRICIA), DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E"**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme lo establece el Artículo 365 de la Constitución política de Colombia los Servicios Públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, Ley 344 de 1996 y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen

Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán: en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y particulares. Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con la normatividad vigente el presente contrato se rige por el derecho privado, ley 100 de 1993 por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 y el decreto 1876 de 1994, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.



HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

El decreto 1011 de 2006 Que establece las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad y la ley 1438 de 2011, en el artículo 59 señala que "Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad."

La Resolución 3100 de 2019 señala en el Artículo 9 que "El Prestador de Servicios de Salud que habilite un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares.", así las cosas el hospital regional de Monquirá, está en obligación de contar con los especialistas necesarios para la prestación del servicio de salud, de acuerdo a los servicios habilitados en la institución.

Teniendo en cuenta el acuerdo 06 de 2017 de la junta directiva del hospital regional de Monquirá, por medio del cual se establece el estatuto interno de contratación de la entidad, indica que se contratara de forma directa entre otras cosas los servicios profesionales de apoyo a la gestión, con conocimientos especializados para desarrollar actividades que no puedan ser realizados con el personal de planta; así mismo dispone que la contratación de servicios de salud asistenciales en cumplimiento de la función misional de la entidad se contrataran de forma directa. Por ello teniendo en cuenta el grado de conocimiento y especialidad del profesional requerido y la inexistencia de personal de planta para suplir la necesidad del servicio, se adelanta el presente proceso contractual de forma directa.

El hospital regional de Monquirá ESE requiere suscribir un contrato, cuyo objeto sea: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (GINECOLOGÍA - OBSTETRICIA) DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E.**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA ESPECIALIZADA (GINECOLOGÍA - OBSTETRICIA) DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ E.S.E." según el siguiente requerimiento:

SERVICIO	valor servicio por turno y/o Cantidad	TURNOS CONTRATADOS X MES	TOTAL 1 MES
Prestar el servicio profesional en medicina especializada en (GINECOLOGÍA - OBSTETRICIA) en turnos de 12 horas, con disponibilidad las 12 horas restantes del día.	\$ 1.000.000	15	\$ 15.000.000
Total contratado 3 MESES y DIEZ (10) DIAS			\$ 60.000.000

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Realizar las actividades médico asistenciales propias de su especialidad. Bajo los parámetros y directrices de la profesión y las normas que la regulan. 2. Así mismo se obliga el contratista a condensar la información clínica de los pacientes en el sistema o software DINAMICA GERENCIAL dispuesto en la entidad para el manejo de las historias clínicas. Igualmente, a Garantizar que la oportunidad para la valoración de los pacientes de urgencias



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

sea inmediata. 3. Guardar la debida reserva y discreción de la información relacionada con el estado de salud del paciente 4. Asistir a los COVES programados el día de su turno, para realizar análisis de complicaciones quirúrgicas, mortalidad del servicio y eventos adversos generados, así como asistir a las demás reuniones requeridas 5. Asistir y participar en las capacitaciones y comités institucionales programadas relacionados con su especialidad 6. Diligenciar de forma oportuna, completa, legible y clara la Historia Clínica y todos los documentos que hacen parte de ella, cumpliendo estrictamente con lo señalado en la Resolución 1995 de 1999, 839 de 2017 y demás las normas que al respecto se establezcan. Después de realizar la valoración médica consignar las notas de evolución en paciente hospitalizado por el sistema DINAMICA. 7. En la consulta externa consignar toda la historia clínica a través del sistema DINAMICA previa capacitación por el área de sistemas y, elaborar los resúmenes necesarios como soportes para la solicitud de autorizaciones, a través de sistema DINAMICA. 8. Diligenciar de forma clara, legible y completa todos los soportes, informes y demás formatos administrativos y de facturación definidos por el hospital ya sea por medio de formatos escritos o magnéticos o a través de la red de cómputo del sistema de información. 9. Llevar controles estadísticos con fines científicos y administrativos actualizando registros. Diligenciar en su totalidad los RIPS. 10. Elaborar y presentar los informes escritos que le sean requeridos. 11. Cumplir puntualmente con los turnos y las actividades programadas, puesto que el incumplimiento en los mismos trastorna la buena prestación del servicio. 12. No modificar las fechas u horarios programados para el desarrollo de las diferentes actividades en el HOSPITAL, sin la previa autorización expresa y por escrito del Hospital. 13. Prestar el servicio en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente al Hospital todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución o el equilibrio financiero del contrato. 14. Toda glosa producida por pertinencia medica que no logre ser sustentada y el Hospital tenga que asumirla; se descontará al profesional que la ocasione de su respectivo pago mensual. 15. Informar al Hospital (supervisor), de manera escrita, tan pronto como se haya ejecutado el 75% del valor del presente contrato. Por ningún motivo los servicios ejecutados podrán superar el presupuesto asignado. 16. Informar a través del formato establecido, a la Gerencia, sobre los eventos adversos que se presenten en los servicios, especialmente cuando se trate de agresiones físicas o verbales al personal de la Institución. 17. Vigilar y velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios. 18. Participar activamente en los procesos de MIPG, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. 19. Cumplir, revisar y mejorar las guías de manejo y procedimientos de las diez primeras causas de morbilidad de las áreas de urgencias, hospitalización y consulta externa propias de su especialidad. 20. Elaborar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio. 21. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 22. Observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital y por las autoridades respectivas. 23. Efectuar un seguimiento adecuado de las recomendaciones de Vigilancia Epidemiológica en lo relacionado con prevención y control de infecciones hospitalarias, eventos de interés en salud pública y/o notificación obligatoria y uso racional de antibióticos; de igual manera, utilizar los elementos de Bioseguridad y todos los procedimientos relacionados con el Plan Integral de Gestión de Residuos Hospitalarios. 24. Cumplir, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional del Hospital, dar cumplimiento a las políticas de Seguridad, Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental y a los procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. De igual manera, acogerse a los planes de emergencia y evacuación del hospital y de contingencia del área de mantenimiento. Si la actividad lo amerita, usar elementos de protección personal. 25. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía o actuará solidariamente. 26. El Contratista, observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política. 27. Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado,



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. 28. Realizar mínimo 12 consultas por cada turno de acuerdo con los requerimientos y programaciones que realice la E.S.E. 29. Garantizar el cuidado de los equipos biomédicos y tecnología de todas las áreas de la institución y de las que haga uso. 30. Cumplir estrictamente con las normas y protocolos de bioseguridad adoptados por la E.S.E. 31. Entregar las cuentas de cobro correctamente diligenciadas, adjuntando pagos de seguridad social, factura e informe de actividades. 32. El contratista deberá apoyar las actividades docencia servicio de acuerdo con los convenios suscritos por la E.S.E. 33. Realizar los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral. 34. Realizar revista médica de acuerdo con los procesos y procedimientos que defina la institución para el efecto, garantizando la asistencia puntual y dependiendo de la atención prioritaria de pacientes de acuerdo con el cuadro clínico de cada paciente. 35. Cumplir con las jornadas de consulta externa de manera presencial por el tiempo establecido de manera puntual y de acuerdo con la agenda asignada.

1.2. AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Autorización alguna de terceros

1.3. PERMISOS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de permisos de terceros

1.4. LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere de Licencias de terceros

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de servicios, se encuadra en las causales de contratación directa contempladas en el artículo 24 del acuerdo 06 de 2017 el cual establece que procede la modalidad de contratación directa cuando se trate de servicios profesionales de apoyo a la gestión con conocimientos especializados, así como lo dispuesto en ley 100 de 1993 artículo 195, decreto 1876 de 1994.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) meses y DIEZ (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el acuerdo 06 de 2017 o estatuto de contratación de la ESE, perfeccionamiento, ejecución y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Moniquirá, Hospital regional de Moniquirá ESE.

4.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

LA E.S.E. cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, al cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato, según su ejecución previa presentación de cuenta cobro y/o radicación de la factura, observando que esta cumpla con las normas legales de la DIAN, de acuerdo a la ejecución contractual,



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

certificado por el supervisor designado por la E.S.E. En todo caso los pagos a que se obliga LA E.S.E., están sujetos a las disponibilidades de caja, y a los siguientes términos y condiciones:

- El hospital retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes y descuentos establecidos por la ley.
- Además de la Factura, el **CONTRATISTA** deberá anexar las autoliquidaciones, donde conste el pago de LA SEGURIDAD SOCIAL.
- No podrán darse o exigirse pagos adicionales o que rebasen la suma contratada.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para calcular el valor promedio del presente objeto contractual se tuvo como referencia los valores y costos por contratos suscritos en anteriores vigencias por parte de la ESE para los mismos servicios además de la propuesta presentada a la ESE.

- SERVICIOS COTIZADOS Y PRECIOS ANTERIORES.
- RETENCIÓN EN LA FUENTE: según régimen legal.
- RETE ICA: según régimen legal.
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- PAGO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
- IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda.

Conforme a lo anterior el precio promedio del contrato ascienda a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000)** y Para efectos del presente proceso de selección del contratista, se ha emitido el CDP N° 498 Código N° 2.1.2.02.02.009.02 denominado "Remuneración Servicios Técnicos-Personal Asistencial Médico y Paramédico" de la vigencia dos mil veintidós (2022).

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la entidad, se debe establecer los riesgos del proceso de contratación y determinar las garantías del proceso de selección, por ello, teniendo en cuenta el estatuto de contratación acuerdo 06 de 2017 se tiene:



HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

RIESGO	CONSIDERACIONES RESPECTO AL RIESGO.	NECESIDAD DE GARANTÍAS		
		REQUIERE GARANTÍA	NO REQUIERE GARANTÍA	CONDICIONES DE LA GARANTÍA SEGÚN ESTATUTO DE CONTRATACIÓN
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO.	Se requiere teniendo en cuenta lo contratado.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; la garantía de cumplimiento se suscribirá por valor el 10% del valor del contrato, por el termino de vigencia y 4 meses más.
2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	Teniendo en cuenta el tipo de servicio contratado, NO se hace necesario constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía será por el 20% del valor del contrato y por el término del contrato y un año más.
3. RIESGO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO	No existe anticipo en el presente contrato.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; se suscribirá esta garantía por el valor dado en anticipo y por el término del contrato y 6 meses más
4. RIESGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	Teniendo en cuenta el tipo de servicio a contratar NO se debe constituir esta garantía		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato y 3 años más.
5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	Teniendo en cuenta el servicio contratado se Requiere esta garantía.	SI		Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% del valor contratado y por el término del contrato.
6. ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA.	No se requiere teniendo en cuenta lo contratado.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 20% del valor contratado y por el termino de 5 años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato.



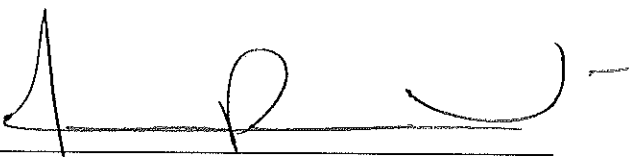
HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E

"COMPROMETIDOS CON SU SALUD"

NIT. 891.800.395-1

7. SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Teniendo el proceso de selección. NO se requiere constituir esta garantía.		NO	Teniendo en cuenta el artículo 44 del estatuto de contratación de la entidad acuerdo 06 de 2017; esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor del presupuesto disponible y por el termino de 120 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.
------------------------------	--	--	----	---

Se suscribe:



LUIS ANTONIO PEREZ LAVERDE
Subgerente Administrativo

Proyectó: J Gamboa

